



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333 -2018-MDI**



Independencia,

06 AGO. 2018

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 5155-2018: Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, planteado por la servidora **MILAGRITOS VIDAL LOPEZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5155-2018, de fecha 11JUN.2018, la señora Milagritos Vidal López, en su condición de personal nombrado de esta Entidad (D.L. N° 276), solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, Licencia por Fallecimiento de su hermano Dante Alberto Marroquín Florián; por lo que, adjunta al presente copia fe datada del Certificado de Defunción de fecha 28MAY.2018, con la cual acredita su pretensión;

Que, con Proveído de fecha 12JUN.2018, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 384-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 11JUN.2018, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, quien manifiesta que la Petición de la señora Milagritos Vidal López, en su Informe N° 006-2018-MDI/MVL deviene en procedente, indicando que la referida servidora es personal con contrato permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y que en atención al Artículo 112° del D.S. N° 005-90-PCM, debe otorgarse la Licencia por Fallecimiento de su hermano, por cinco (5) días comprendidos desde el 28 de mayo al 7 de junio de 2018;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se ajustan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley”*;

Que, de conformidad al Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Carrera Administrativa”, concordante con el Artículo 37° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2003-MDI, de fecha 15ABR.2003, señala que: *“Se entiende por licencia a las autorizaciones que en forma previa se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad de la entidad. La licencia se formaliza mediante resolución cuando sobrepasa los días consecutivos o no consecutivos”*;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333 -2018-MDI



Que, por su parte, el Inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, precisa que: *“Con goce de remuneraciones a las que tiene derecho los funcionarios y servidores públicos: (...) por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos”*; asimismo, el Artículo 112° señala que: *“La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*; disposición concordante con el Literal a) del Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, que establece: *“El literal b) del Artículo 38° del mismo cuerpo legal, regula la Licencia con goce de remuneraciones: se da por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos”*;



Que, en el presente caso, la señora Milagritos Vidal López, en su condición de personal nombrado de esta Entidad (D.L. N° 276) ha solicitado Licencia por Fallecimiento por el deceso de su hermano, quien en vida fue Don Dante Alberto Marroquín López; habiendo acreditado con la copia fe datada del Certificado de Defunción de fecha 28MAY.2018, obrante a fojas 01 de autos;

Que, en tal sentido, el Sub Gerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 384-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 11JUN.2018, informa que la solicitud de la señora Milagritos Vidal López, deviene en procedente, indicando que la referida administrada es personal nombrado con Resolución de Alcaldía N° 0603-2016-MDI, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y que en atención al Artículo 112° del D.S. N° 005-90-PCM, debe otorgarse la Licencia por Fallecimiento de su hermano, por cinco (5) días comprendidos desde el 29 de mayo hasta el 7 de junio de 2018;



Que, por otro lado, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta que la servidora Milagritos Vidal López, ha acreditado el fallecimiento de su hermano señor Dante Alberto Marroquín López, con la copia del Acta de Defunción correspondiente (Fs. 2); y, en razón a lo expuesto por el Sub Gerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 384-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 11JUN2018, resulta procedente la solicitud del referido administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 540-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 24JUL. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2003-MDI, de fecha 15ABR.2003, el Decreto Supremo N° 276, Ley de la Carrera



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333 -2018-MDI

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y los Artículos 20° Inc. 6) y 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER** a la señora **MILAGRITOS VIDAL LOPEZ**, servidora permanente de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el fallecimiento de su hermano: Dante Alberto Marroquín López, familiar directo, por el periodo de cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada, desde el 28 de mayo al 7 de junio de 2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente por la presente Resolución, con notificación de las partes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eley Félix Alzamora Morales  
ALCALDE

